

Vallescá n.º 10) a los efectos previstos en el art. 35.a) de la Ley 30/1992.

El Jefe de Negociado.

Antonio Torres-Pardo Lambea.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA
RELACIÓN DE RESOLUCIONES EN PRIMERA
INSTANCIA

194.- Número acta, I522010000011625, F. Resolución, 27/09/2010, Nombre Sujeto Responsable, Boarfa Mohamed Tahar, NIF/NIE/CIF, X0878047E, Domicilio, C/. Kaifas 15, Importe, 1001,71€, Materia, Seguridad Social.

Número acta, I522010000014756, F. Resolución, 27/09/2010, Nombre Sujeto Responsable, Melilla Foods S.L., NIF/NIE/CIF, B52018975, Domicilio, C/. Azucena 20, Importe, 60,00€, Materia, Seguridad Social.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado o de su representante, procede practicar la notificación de las Resoluciones en Primer Instancia que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (Boletín Oficial del Estado del 14-1-99), por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con los artículos 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 23 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA en el PLAZO DE UN MES, a partir del día siguiente a esta notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuanto el último sea inhábil), ante:

MATERIA: Seguridad y Salud -Director General de Trabajo, C/. Pio Baroja, 6. 28009 MADRID.

MATERIA: Obstrucción -Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, C/. Agustín de Bethencourt, 4. 28003 MADRID.

MATERIA: Seguridad Social -Director General de Ordenación de la Seguridad Social, C/. Jorge Juan, 59. 28001 MADRID.

Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser interpuesto el recurso, la sanción impuesta se deberá abonar en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación de la presente Resolución. El abono deberá hacerse conforme a lo establecido en el documento adjunto.

En caso de no interponer recurso (Materias de Seguridad y Salud y Obstrucción) en tiempo y forma ni abonar la sanción en periodo voluntario, se procederá a su exacción en vía ejecutiva conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 de septiembre).

En caso de no ser interpuesto el recurso (Materia Seguridad Social), la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social según el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25 de junio de 2004). A tal efecto, se notificará por la Tesorería la oportuna Reclamación de Deuda en el que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo Vallescá nº 10) a los efectos previstos en el art. 35.a) de la Ley 30/1992.